

MEMORIA ORGANIZATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA

Por Orden Foral 24/2021, de 31 de agosto, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, se inició el procedimiento de elaboración de un anteproyecto de Ley Foral de Mediación y Justicia Restaurativa y se encargó su tramitación al Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa de la Dirección General de Justicia.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral establece en el artículo 132 el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos de decretos forales, y dispone que “Sin perjuicio de la preceptiva justificación que deba figurar en la exposición de motivos de la norma, el proyecto se acompañará de los documentos que acrediten la oportunidad de la norma, la consulta a los Departamentos directamente afectados, la identificación del título competencial prevalente, el marco normativo en el que se encuadra, su adecuación al ordenamiento jurídico, el listado de las normas que quedan derogadas, su afectación a la estructura orgánica, el impacto por razón de género, el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes, la descripción de la tramitación y consultas, audiencias e información pública realizadas, y todos aquellos informes de Consejos u otros órganos que sean preceptivos”.

En esta Memoria organizativa se expone lo referente a la estructura orgánica.

La aprobación de la Ley no conllevará de forma directa afectación a la estructura orgánica, dado que ya se cuenta con una unidad orgánica específica en la Dirección General de Justicia, el Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa (SEPJURNA). Este Servicio fue creado

mediante el Decreto Foral 9/2021, de 10 de febrero (BON de 26 de febrero de 2021), quedando adscrito a la Dirección General de Justicia del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra. El Servicio se estructura en dos Secciones:

- a) Sección de Ejecución Penal.
- b) Sección de Justicia Restaurativa.

Las funciones que la legislación atribuye al Servicio (Artículo 26.ter del Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia) en este ámbito son:

“a) Fomento y desarrollo de la Justicia Restaurativa y la resolución alternativa de conflictos en el marco de la Administración de Justicia en Navarra.

- e) Fomento de la mediación intrajudicial.
- j) Seguimiento personalizado de la ejecución penal y de los itinerarios de reinserción de cada persona, incluyendo la localización de causas y procedimientos que afectan a una persona dentro y fuera de Navarra y el apoyo en la tramitación de cancelación de antecedentes penales, así como procesos restaurativos pos-penitenciarios.
- m) Crear y coordinar una red que ofrezca procesos restaurativos comunitarios.
- n) La mediación penitenciaria y prevención de conflictos en el interior de prisión.
- o) La formación de personas y entidades sociales dedicadas a la intervención penal.
- p) Cuantas otras le atribuya la legislación vigente o le encomiende la Dirección General de Justicia en materias de su competencia.”

Por tanto, las actividades de fomento y organización de la justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas quedan dentro del ámbito competencial de esta unidad.

Por otro lado, hay que señalar que este Anteproyecto de Ley Foral prevé su desarrollo reglamentario, así como la creación de un Registro de Instituciones de Mediación de Navarra,



y de un Sello de Calidad para las Instituciones de Mediación inscritas. Este Registro habrá de crearse mediante Decreto Foral y estará adscrito al departamento competente en materia de justicia del Gobierno de Navarra. Este Decreto Foral establecerá los requisitos para inscribirse y los requisitos para acceder al Sello de Calidad.

Además, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ley foral, el Departamento con competencias en Justicia deberá aprobar el primer Plan Estratégico para el fomento de la justicia restaurativa, la mediación y las prácticas restaurativas, así como el Plan de Calidad establecido en esta ley foral. Para la elaboración de dichos planes constituirá los grupos de trabajo necesarios, en el marco del Consejo Navarro de Justicia - Nafarroako Justizia Kontseilua. Según el Decreto foral 82/2020, de 11 de noviembre, por el que se crea el Consejo Navarro de Justicia/ Nafarroako Justizia Kontseilua, este órgano está adscrito al Departamento competente en materia de Justicia, que le proporcionará los medios materiales y personales precisos para su correcto funcionamiento. La creación de grupos de trabajo es una prerrogativa del propio Consejo según lo dispuesto en el artículo 10 de este Decreto foral.

Por último, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ley foral, el Departamento con competencias en Justicia, aprobará las bases de la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas restaurativas para la cohesión social, así como los requisitos para obtener la condición de Agente Restaurativo Comunitario y formar parte de la Red Navarra Restaurativa. Todo ello habrá de articularse mediante una Orden foral.

Conforme se vaya desarrollando la Ley foral en el sentido y el plazo expuesto, habrá de evaluarse la necesidad o no de modificar la estructura.

Pamplona, a 3 de mayo de 2022.

Fecha:
2022.05.03
13:26:02 +02'00'

Director del Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa